CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NRO. 156-2026

CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL GUILLERMO GAVIRIA CORREA
CONTRATISTA:	OSMAN ADRIAN MIRANDA CATAÑO identificado con cédula de ciudadanía No. 72.050.025
OBJETO	Asesorar, apoyar y acompañar a la ESE Hospital Guillermo Gaviria Correa como contador público, en la identificación, análisis, diseño y desarrollo de las estrategias que permitan la reorganización institucional; asistencial, administrativa, presupuestal, financiera y contable, obteniendo y actualizando el Programa de Saneamiento Fiscal financiero y de fortalecimiento de la ESE Hospital Guillermo Gaviria Correa, de acuerdo a la metodología expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
VALOR	$8.283.333
DURACIÓN	Dos (02) meses y once (11) días
SUPERVISIÓN	Gerente

Entre los suscritos a saber: De una parte, **JUAN CAMILO TAMAYO SUAREZ**, identificado con C.C. Nro. 1.039.450.829 de sabaneta, en calidad Gerente y por tanto representante legal de la **ESE HOSPITAL GUILLERMO GAVIRIA CORREA con Nit 800.037.244-2**, legalmente nombrado y posesionado, obrando conforme al estatuto de contratación de la entidad, quien para los efectos de éste contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra, **OSMAN ADRIAN MIRANDA CATAÑO** identificado con cédula de ciudadanía Nro. **72.050.025**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones:

a) La Empresa Social del Estado Hospital Guillermo Gaviria Correa, es una categoría especial de entidad pública descentralizada de carácter Municipal, regida en materia contractual por las normas contenidas en el artículo 195 de la ley 100 de 1993 y cuyo objeto es la prestación de servicios de salud de Baja complejidad.

b) Que la ESE Hospital Guillermo Gaviria Correa con sujeción a lo dispuesto en el Estatuto de Contratación adoptado por la entidad mediante Acuerdo Nro 12 de octubre 15 de 2024 expresa que el proceso de contratación en La ESE estará orientado a la búsqueda de los mejores resultados posibles para la Empresa en la adquisición de bienes y servicios sujetos a contratación, teniendo en cuenta el precio y la calidad, y respetando la Constitución, la ley y lo establecido en este reglamento.

c) para el cumplimiento de su función, podrá celebrar todos los contratos que requiera, siempre que la declaración de voluntad del Gerente en su condición de Representante Legal, recaiga sobre objeto licito y se tenga causa licita.

La E.S.E. Hospital Guillermo Gaviria Correa se dedica a la prestación de los servicios de salud del 1er nivel de complejidad, prestando servicios que por su naturaleza requieren múltiples procesos contractuales, suministros, compras y contratación de personal tercerizado, entre otras, lo cual tratándose de una entidad pública tiene como elemento característico que su hacer es regulado por normas jurídicas en todos sus aspectos presupuestales. administración de recursos humanos, aspectos de habilitación y acreditación, contratación, entre otras, por lo que se hace necesario el acompañamiento jurídico que permita evitar riesgos en su fase contractual y administrativa; e) Con base en lo anterior se celebra el presente contrato el cual se regirá por las siguientes clausulas.

CLÁUSULA PRIMERA, OBJETO: En desarrollo del objeto contractual la CONTRATISTA se obliga con la E.S.E HOSPITAL GUILLERMO GAVIRIA CORREA a la "Asesorar, apoyar y acompañar a la E.S.E Hospital Guillermo Gaviria Correa como contador público, en la identificación, análisis, diseño y desarrollo de las estrategias que permitan la reorganización institucional', asistencial, administrativa, presupuestal, financiera y contable, obteniendo el Programa de Saneamiento Fiscal financiero y de fortalecimiento de la ESE Hospital Guillermo Gaviria Correa, de acuerdo a la metodología expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público".

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. DEL CONTRATISTA: 1) Iniciar con un diagnóstico actual situacional de la E.S.E Hospital Guillermo Gaviria Correa. 2) Acompañar al equipo de trabajo de la ESE en el análisis de la información relevante para realizar el diagnóstico del Plan de saneamiento fiscal financiero PSFF. 3) Tener en cuenta para el diagnóstico situacional: el análisis de la población del área de influencia de la ESE, de las IPS públicas y privadas de dicha área, del mercado, la competitividad, la población a atender por cada asegurador actual y/o potencial, la morbilidad y mortalidad general, concluyendo con un análisis integral de toda la dimensión externa. 4) Desde la dimensión interna tener en cuenta para el diagnóstico situacional los siguientes aspectos: identificación general de la ESE, la cultura corporativa y lineamientos estratégicos de la ESE, los servicios que se ofertan, la calidad en la prestación de estos servicios, el estado de los procesos y procedimientos prioritarios, el estado de guías clínicas y protocolos de atención, la gestión de talento humano y gestión de recursos físicos, la contratación en ejecución en venta de servicios, el costo y rentabilidad de los servicios, la gestión documental y archivística, el estado del sistema de medición a la gestión institucional, Sistemas de información, aspectos jurídicos, procesos judiciales en contra de la ESE, aspectos financieros, los ingresos y gastos

presupuestales, el análisis de pasivos, de cuentas por cobrar, de los estados financieros y la programación de estos en el escenario financiero de acuerdo con la prelación de pagos y las diferentes fuentes de financiación, todo ello en conjunto con el equipo de trabajo con el cual realizará en general un análisis integral de la situación interna de la institución para partir de un diagnóstico claro, real y completo. 5) Asesorar y acompañar a la ESE en la identificación de los problemas estructurales y el análisis DOFA, elementos sobre los cuales se deben desarrollar las medidas estratégicas del PSFF. 6) Una vez se cuente con el diagnostico situacional; construir la propuesta para el Plan de Saneamiento Fiscal y Financiero, partiendo de las herramientas metodológicas establecidas en la Guía para la Elaboración o Modificación del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero y de Fortalecimiento institucional de las Empresas Sociales del Estado expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. 7) Registrar los datos en los cuadros que son parte de la herramienta, con la información suministrada por la ESE con el corte solicitado por el Ministerio y proyectada para los periodos que también solicite dicho organismo. 8) Acompañar a la ESE, en la preparación de las sustentaciones y revisión de avances ante los asesores que designen el Departamento y el Ministerio. 9) Acompañar a la ESE en la sustentación ante la Junta directiva sobre el avance de la formulación del PSFF y su aprobación y adopción posterior (Acompañamiento acordado conjuntamente de manera previa). 10) Realizar las modificaciones que sean necesarias de acuerdo con las observaciones que realice la gerencia, la subgerencia, la Junta Directiva de la ESE, el Departamento de Antioquia, el Ministerio de Hacienda y crédito Público y/o los Ministerios de Salud y Protección Social. 11) Acompañar a la ESE en la creación de los anexos que complementan los análisis integrales, las medidas y su medición en el PSFF. 12) Consolidar la información en el documento, los anexos y las herramientas de validación que sea aplicadas por el Departamento y el Ministerio. 13) Brindar la asesoría, apoyo y el acompañamiento pactado de forma presencial, virtual y telefónicamente en horario de oficina. 14) Entregar junto con cada cuenta de cobro o factura, el informe de las actividades realizadas y acompañamientos hechos durante el tiempo a facturar, además de la planilla de la seguridad social paga del mes inmediatamente anterior al cobro.

OBLIGACIONES DE LA ESE.HOSPITAL GUILLERMO GAVIRIA CORREA COMO CONTRATANTE: 1) Pagar a la CONTRATISTA el valor pactado, previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen, esto es; cuenta de cobro anexa al informe de actividades aprobado por la supervisora del contrato, con las respectivas evidencias, seguridad social paga y los formatos que requiera el área de causaciones para el pago de los servicios prestados. 2) Suministrar los documentos y la información requerida para el cumplimiento del objeto contractual. 3) Ejercer la supervisión del presente contrato, a partir de la designación del supervisor necesario e idóneo con el fin de velar en causa para que el objeto del contrato se conciba,

opere, se administre, se conserve y cumpla de acuerdo con sanas prácticas profesionales.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato se estima en la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M.L. ($8.283.333), pagaderos en una cuota de UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M.L. ($1.283.333) y dos cuotas de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000) mensuales, o proporcional, según corresponda. Cada Factura debe ir acompañada de la certificación expedida por el supervisor del contralo y los respectivos anexos acompañados por la contratista (evidencias, avances, informes y constancia de pago de su seguridad social como cotizante independiente del mes inmediatamente anterior al cobro). LA E.S.E deducirá de dichos pagos los impuestos de Ley a que hubiere lugar.

CLÁUSULA CUARTA. APROPIACION PRESUPUESTAL: El presente contrato se imputará al Rubro Presupuestal No. 2.1.2.02.02.008.802 Concepto: Servicios Personales administrativos (contador, abogado y otros), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta el cual se afectará en su totalidad, esto es en $8.283.333 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M.L).

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DEL CONTRÁTO: El presente contrato tendrá un plazo de dos (02) meses y once (11) días contados a partir de la firma del acta de inicio.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTIA UNICA: según el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado ESE Hospital Guillermo Gaviria Correa, expuesto en el acuerdo Nro 12 de octubre 15 de 2024 "ARTICULO 31 GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO". En los contratos que celebre la Empresa Social del Estado Hospital Guillermo Gaviria Correa del Municipio de Caicedo (Antioquia), y dependiendo del objeto, la cuantía, los plazos, riesgos y demás variables, será discrecional del Gerente exigir la constitución de garantías. Para el contrato que se pretende celebrar, no se exige a la contratista la constitución de pólizas, teniendo en cuenta el precio del contrato y el plazo asignado para este.

CLÁUSULA SEPTIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión de este contrato estará a cargo del Gerente de la ESE; Juan Camilo Tamayo Suarez, o quien haga sus veces, quien supervisará a cabal ejecución del servicio encomendado y podrá formular las observaciones que surjan, con el fin de ser analizadas conjuntamente con la CONTRATISTA a efectos de obtener las correcciones o modificaciones que puedan surgir. La supervisora designada velará por el cumplimiento de las obligaciones

contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigentes en especial con lo señalado en materia de seguridad social..

CLÁUSULA OCTAVA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y el contratista; una vez terminados los eventos quedieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales, consagradas en la ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral. La E.S.E podrá hacer uso de éstas en las oportunidades y formas allí establecidas.

CLÁUSULA DECIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: La contratista para efectos de este contrato manifiesta que no es deudora morosa del estado, ni esta incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente a otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la E.S.E. Hospital Guillermo Gaviria Correa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. VÍNCULO LEGAL; LA E.S, E HOSPITAL GUILLERMO GAVIRIA CORREA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con la contratista, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagará suma alguna por otro concepto. La contratista prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con la E.S.E. HOSPITAL GUILLERMO GAVIRIA CORREA, relación de subordinación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado, c) Por incumplimiento de las clausulas y las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano..

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que de surgir diferencias en el desarrollo del presente Contrato buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, para tal efecto, las partes estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la Conciliación Judicial y Extrajudicial.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: Propuesta, Hoja de Vida de la Función Pública, Título Profesional (acta de grado que la acredite como administradora publica), Fotocopia de la cédula de ciudadanía, Registro Único Tributario - RUT, Certificado de Antecedentes Disciplinarios, Boletín de Responsables Fiscales, Certificado de afiliación a la E,P.S., Certificado de afiliación al Fondo de Pensiones y Cesantías, Certificado Médico Ocupacional, Certificado de Disponibilidad, Registro presupuestal y los demás que llegare a solicitar la oficina Jurídica de la ESE Hospital Guillermo Gaviria Correa, para la legalización de este contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. INICIO DEL CONTRATO: Para la iniciación de la Ejecución del servicio objeto de este contrato, se requerirá la suscripción del Acta de inicio, después de haber sido expedido el Registro presupuestal.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este contrato en Municipio de Caicedo Antioquia a los veintiuno (21) días del mes de agosto de 2026.

JUAN CAMILO TAMAYO SUAREZ
Gerente
E.S.E. Hospital Guillermo Gaviria Correa
Contratante

OSMAN ADRIAN MIRANDA CATAÑO
Contador
Contratista